

A DESPACHO. Popayán, 01 de junio de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez la presente actuación, informando que el demandante presenta solicitud. Sírvase proveer.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 806

Popayán, Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Reducción Cuota Alimentos
Radicado: 19001-31-10-001-2021-00349-00
Demandante: CARLOS ALBERTO MESA CORTES
Demandado: CLAUDIA XIMENA MORENO MEDINA
MENOR: D. E. M. M.

CARLOS ALBERTO MESA CORTES, presenta memorial indicando que en audiencia celebrada en este despacho, desde el mes de abril del año 2022 se rebajó la cuota alimentaria fijada en favor de su hijo D. E. M. M. al 20% de sus ingresos como miembro de la Policía Nacional, sin embargo, en el año 2022 durante los meses abril, mayo, junio, retroactivo y prima de mitad de año le hicieron descuentos por el 25%.

Afirma, que en virtud de lo anterior que se comunicó con la señora Claudia Ximena Moreno Medina quien le manifestó no tener conocimiento de la rebaja de la cuota alimentaria para esos meses y que en razón de ello, acude al Juzgado para que le sean reintegrados dichos dineros ya que son para suplir las necesidades de sus otros hijos.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda que nos ocupa, se observa que mediante sentencia N.º 21 proferida el 03 de marzo de 2022, este Juzgado REBAJÓ la cuota alimentaria fijada a cargo del señor CARLOS ALBERTO MESA CORTES, en favor de su hijo D. E. M. M. del 25% al 20% del sueldo, sobresueldo, primas de junio y navidad, nivel

ejecutivo, de orden público y demás ingresos que se le llegaren a reconocer, una vez efectuados los descuentos de Ley y exceptuando la prima vacacional, se dispuso que **el mismo porcentaje las cesantías constituirían garantía de cumplimiento para la cuota pactada.**

Así mismo se indicó que el señor MESA CORTES continuaría asumiendo el pago de la pensión mensual en el Colegio Nuestra Señora de Fátima de la Policía Nacional del menor, así como el 50% de la matrícula al inicio de cada año escolar.

Ahora bien, el señor CARLOS ALBERTO MESA CORTES, presenta memorial solicitando el reintegro de los dineros que equivocadamente le fueron descontados de los meses de abril, mayo, junio, retroactivo y prima de mitad de año del 2022.

Teniendo presente lo anterior, advirtiendo que las cuotas reclamadas fueron efectivamente cobradas por la progenitora del menor D. E. M. M. y antes de resolver lo pertinente, el Juzgado dispondrá poner en conocimiento de la señora CLAUDIA XIMENA MORENO MEDINA, el escrito presentado por el señor MESA CORTES, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, con el fin de que se pronuncie al respecto, aclarando si tiene propuesta para hacer devolución de los dineros requeridos.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora CLAUDIA XIMENA MORENO MEDINA, el escrito presentado por el señor MESA CORTES el escrito presentado por el señor MESA CORTES, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, con el fin de que se pronuncie al respecto, aclarando si tiene propuesta para hacer devolución de los dineros requeridos.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en el la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db58f71070e75abfd0f921e56312c485cf517ad06f96c4bf9bb9c96fc7cc1ef**

Documento generado en 01/06/2023 11:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>